Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090-2021-MPC

Casma, 30 de Marzo del 2021

VISTO:

El Informe Nº 032-2021-MPC/SGGA de fecha 17.03.2021 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y el Informe Nº 0191-2021-GGUR-MPC de fecha 25.03.2021 de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, sobre aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una de las competencias municipales la de Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, asimismo en el numeral 3.1 del artículo 80º de la referida ley, señala que entre la funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de Proveer del servicio de limpieza pública determinando los áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo Nº 1278 - Decreto legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que la gestión integral de los residuos sólidos en el país, tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre los cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de lo salud y del medio ambiente;

Que, el literal b) del artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1278, señala: "Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizara su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que evitan su disposición final"; precisando además en el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24º de la referida norma, que las municipalidades en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos";

Que, el literal d), numeral 24.2 del artículo 24º del citado Decreto Legislativo, establece que las municipalidades distritales son responsables por "Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada", además establece en el artículo 51º sobre Valorización de los residuos orgánicos municipales, que "las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente estableciendo en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental; asimismo en su Componente 4 Residuos Sólidos, establece como un lineamiento de política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.12.2020, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas;

Que, con Resolución Directoral Nº 0001-2021-EF/50.01 de fecha 14.01.2021, se aprobó los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021;

Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090-2021-MPC

Que, de conformidad con la Guía para el cumplimiento de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", se establece la Actividad 2 "Valorizar los residuos sólidos orgánicos municipales (RSOM)", que tiene como objetivo la inclusión de estos a un ciclo productivo, mediante el proceso de compost u otras alternativas como el humus o el biogás, que logren disminuir la cantidad de residuos sólidos que se disponen inadecuadamente;

Que, mediante Informe Nº 032-2021-MPC/SGGA de fecha 17.03.2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2021", para que sea aprobado mediante resolución de alcaldía, como parte del cumplimiento de la Actividad 02 de la Meta 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y que para la ejecución de dicho plan se requiere una inversión de S/ 103,946.08 Soles;

Que, en ese sentido y teniendo conocimiento de lo indicado precedentemente, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del Informe Nº 0191-2021-GGUR-MPC de fecha 25.03.2021, informa que el mencionado plan cuenta con un presupuesto de S/ 103,946.08 Soles; por lo que considera necesario la aprobación del "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2020", a través de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2021", tiene como objetivos específicos recolectar 27 toneladas de residuos sólidos orgánicos; elaborar abono orgánico en la planta piloto de valorización de residuos sólidos orgánicos; emplear el abono orgánico para la mejora de áreas verdes de la ciudad de Casma; promover la educación ambiental mediante la participación de los habitantes, comercios y paradas del distrito, respecto al proceso de segregación de residuos sólidos;

Que, en mérito a los argumentos esgrimidos, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía aprobando el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2021", con un presupuesto de S/ 103,946.08 Soles, en cumplimiento de la Actividad Nº 2 "Valorizar los residuos sólidos orgánicos municipales (RSOM)" de la guía para el cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2021;

Que, en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES - 2021", con el presupuesto de S/ 103,946.08 (Ciento Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 08/100 Soles), en cumplimiento de la Actividad Nº 2 de la Guía para el cumplimiento de la Meta 3 "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, año fiscal 2021.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.*

***ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental comunique al Ministerio del Ambiente - MINAM y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales - 2021 de la Municipalidad Provincial de Casma, así como el texto de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente disposición municipal a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes con las formalidades previstas en la Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
V°B°
SECRETARÍA GENERAL